



**TEEH-JDC-015/2016 Y SUS
ACUMULADOS
TEEH-JDC-016/2016 Y
TEEH-JDC-017/2016**

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a nueve de abril del año dos mil dieciséis.

Se da cuenta con el oficio número TEPJF-ST-SGA-OA-462/2016, de fecha ocho de abril de dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado Arturo Alpizar González, Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, por el cual notifica a este Tribunal la resolución de fecha ocho de abril de dos mil dieciséis, dictada dentro del expediente número ST-JDC-79/2016, anexando copia certificada de la misma.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 343, 344, 346 fracción IV, 372 al 378, 433 y 434 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V, inciso a), 16 fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Estado de Hidalgo, 1, 17 fracción I, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo;
SE ACUERDA:

PRIMERO. Por recibido el oficio número TEPJF-ST-SGA-OA-462/2016 de fecha ocho de abril del año dos mil dieciséis, suscrito por el licenciado Arturo Alpizar González, actuario de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como copia certificada de la resolución de fecha ocho de abril del año en curso, dictada dentro del expediente ST-JDC-79/2016, documentales que se ordenan agregar a los autos para los efectos legales conducentes.



**TEEH-JDC-015/2016 Y SUS
ACUMULADOS
TEEH-JDC-016/2016 Y
TEEH-JDC-017/2016**

SEGUNDO. Se radica en esta Ponencia el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano registrado con el número TEEH-JDC-015/2016 y sus acumulados TEEH-JDC-016/2016 y TEEH-JDC-017/2016.

TERCERO. A efecto de dar cumplimiento a la resolución de fecha ocho de abril de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, dentro del expediente ST-JDC-79/2016, procédase a dictar nueva resolución, únicamente por lo que hace a la impugnación del ciudadano Lucio Vértiz Olmedo, en términos de las consideraciones contenidas en los considerandos Cuarto y Quinto de dicho fallo.

CUARTO. En virtud de ser un hecho notorio para esta ponencia, que en fecha siete de abril del año en curso, se resolvió por el pleno de este órgano jurisdiccional el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, radicado bajo el expediente TEEH-JDC-019/2016, el cual fue promovido por Lucio Vértiz Olmedo, y el acto impugnado en dicho juicio es consecuencia del acto reclamado dentro del presente juicio, es pertinente requerir mediante oficio a la Secretaría General de este Tribunal, remita copias certificadas del expediente citado para que se agreguen a los autos del presente juicio y se tomen en consideración al momento de resolver el presente medio de impugnación.

QUINTO. Notifíquese al promovente personalmente en el domicilio señalado en esta Ciudad, y personalmente a la autoridad



**TEEH-JDC-015/2016 Y SUS
ACUMULADOS
TEEH-JDC-016/2016 Y
TEEH-JDC-017/2016**

señalada como responsable, de conformidad con lo dispuesto 374, 376 y 378 fracción I del Código Electoral del estado de Hidalgo.

SEXTO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, María Luisa Oviedo Quezada, en su calidad de instructor, actuando con Secretario de Acuerdos Licenciado Adolfo Barrón Hernández, quien autentica y da fe.